**Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola**

|  |
| --- |
| **OBJETIVO GENERAL:** Lograr que las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas incrementen su productividad. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **COBERTURA** | **SECTOR** | **REQUIERE APORTACIÓN** |
| Nacional | Desarrollo Agropecuario | Estatal, municipal o del beneficiario (según aplique). |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **BENEFICIARIOS** | **CONCEPTO DE APOYO** | **EJECUTORAS** |
| Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas activas inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura | Componentes del programa con sus respectivos conceptos | * CONAPESCA * PROPESCA * INAPESCA |

|  |
| --- |
| **CRITERIOS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** |
| Para participar en el Programa se deberá cumplir con los criterios y los requisitos asociados que se mencionan a continuación, según el tipo de proyecto:  **De los Criterios de elegibilidad y requisitos generales**   |  |  | | --- | --- | | **Criterios** | **Requisitos (documentación)** | | **I. Personas físicas mayores de edad;** | a)     Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);  b)     CURP; en los casos en que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;  c)     RFC, en su caso;  d)     Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud. | | *Para los componentes del Programa de Fomento a la Agricultura, los apoderados de personas físicas sólo podrán registrar hasta 5 solicitudes como máximo en este ejercicio 2016.* | a)    Poder o carta poder firmados por el otorgante y ratificada ante Fedatario Público, para gestionar los incentivos. Varias personas físicas pueden designar, en un mismo instrumento, un representante común. La designación de un representante o apoderado legal, no presumirá que éste adquiere la calidad de participante así como los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s), por tanto, tampoco se presumirá la existencia de una asociación ni copropiedad sobre derechos empresariales entre el solicitante y el representante o apoderado legal, salvo que se compruebe con el documento respectivo lo contrario.  b)    Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);    c)     CURP, y  d)    Comprobante de domicilio (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud. | | **II. Personas morales**: | a)    Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;  b)    Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público;  c)     Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;         Dicha vigencia será de hasta seis meses en el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.  d)    RFC;  e)    Identificación oficial del representante legal vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);  f)     CURP del representante legal;  g)    Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante documento jurídico que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia, y  h)    Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante. (Anexo V) | | **III. Grupos de Personas:** | a) Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y firmas correspondientes, certificada por la autoridad municipal;  b) Identificación oficial del representante vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);  c) CURP del representante, y  d) Documento escrito con los datos de cada integrante del grupo. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Componente de Impulso a la Capitalización**  Su objetivo es apoyar a las Unidades Económicas, Pesqueras y Acuícolas para incrementar su capitalización.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Conceptos** | **Monto** | **Requisitos** | | b) Modernización de embarcaciones menores | | | | I. Sustitución de motor dentro o fuera de borda de hasta 115 HP. | Hasta el 40% del costo total del bien a adquirir con los siguientes topes máximos:  I. Motores: $90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.);  II. Embarcaciones: $50,000.00 (cincuenta mil pesos m.n.);  III. Hieleras hasta $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n).  En caso de participar los gobiernos de los estados y/o municipios, su aportación será hasta el 30% del costo total del bien adquirido y el complemento será por cuenta del beneficiario.  IV. Equipo satelital y radio comunicación hasta $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.); donde el apoyo Federal será de hasta el 50% y el apoyo estatal o municipal será del 40 % y el productor el 10%.  Si al día último del mes de Junio, no se comprueba la aportación Estatal o Municipal, la SAGARPA se reserva el derecho de redistribuir los recursos. | I. Certificado de Matrícula de la Embarcación (copia y original para cotejo).  II. Copia del Acta de Asamblea (una por cada organización) certificada ante Fedatario Estatal, Municipal o Local) que incluya la lista de socios vigente.  III. Cotización vigente a nombre del solicitante emitida por el proveedor en donde se señalen las características y precio del bien solicitado, se permitirá el incremento de potencia (H.P.) del motor solicitado al inmediato superior, por cambio de tecnología de 2 a 4 tiempos, o cuando la marca del motor solicitado no cuente con la misma potencia del motor a sustituir. | | II. Sustitución de embarcación menor de hasta 10.5 metros de eslora. | | III. Adquisición de equipo para conservación de producto a bordo. | | En el incentivo de modernización de embarcaciones menores, para los conceptos sustitución de motor o embarcación, el solicitante deberá acreditar que la embarcación menor cuenta con el dispositivo transmisor instalado por la SCT. | | |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Conceptos** | **Monto** | **Requisitos** | | c) Obras y Estudios | | | | I. Desazolves | I. Hasta $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.). | I. Ficha Técnica para Obras y Estudios. Anexo XXXVIII  II. Autorización de impacto ambiental, emitida por la autoridad competente con excepción de los estudios.  Además, para el caso de desazolves:  III. Autorización de vertimientos en zonas marinas. Cuando el material sea vertido en presencia de agua (zona federal marítima). | | II. Unidad Básica de Infraestructura para acopio, proceso y conservación. | II. Hasta $2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) | | III. Muelle o atracadero. | III. Hasta $4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) | | IV. Rampas de botado. | IV. Hasta $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) | | V. Obras de protección marginal. | V. Hasta $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) | | VI. Estudios para obras de desazolve en sistemas lagunares costeros e infraestructura portuaria pesquera. | VI. Hasta el 90% del costo, sin rebasar $3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) El 10% podrá ser aportación del solicitante, de Gobiernos Estatales, Municipales y/o otra fuente de financiamiento. |   En el caso de obras y estudios, no se apoyará más de un concepto por solicitante en un mismo ejercicio fiscal. Los conceptos de “Muelles o Atracaderos”, “Rampas de Botado” y “Unidad Básica de Infraestructura” no podrán ser apoyadas en etapas.  La Unidad Responsable pondrá a disposición de los solicitantes “proyectos tipo” que estarán disponibles en la página oficial de la CONAPESCA.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Conceptos** | **Montos máximos** | **Requisitos** | | d) Diésel Marino | | | | I. Incentivo para la adquisición de diésel marino a los beneficiarios del Padrón 2015. | I. $2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro de diésel marino.  Hasta 2 millones de litros por unidad productiva. | Para reinscripción:  I.- Solicitud  II.- Identificación oficial vigente del beneficiario o representante legal.  III.- Permiso o concesión de pesca o acuacultura vigente  En caso de modificación en la información General y la establecida en el artículo 351 fracción IV de estas reglas de operación, presentar las actualizaciones correspondientes. |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Conceptos** | **Montos Máximos** | **Requisitos** | | e) Gasolina Ribereña | | | | I. Incentivo para la adquisición de gasolina ribereña a los beneficiarios del Padrón 2015. | I. $2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro de gasolina ribereña.  Hasta 10 mil litros por embarcación. | Para reinscripción:  I. Solicitud.  II. Identificación oficial vigente del beneficiario o representante legal.  III. Permiso o concesión de pesca vigente.  En caso de modificación en la información General y la establecida en el artículo 351 fracción IV de las reglas de operación, presentar las actualizaciones correspondientes. |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | PROPESCA | | | | **Conceptos** | **Montos Máximos** | **Requisitos** | | f) PROPESCA. Apoyos directos para pescadores ribereños y de aguas interiores y tripulantes de embarcaciones mayores (excepto los que ostenten el cargo de patrón o capitán de la embarcación) y trabajadores operativos de unidades acuícolas. | | | | Talleres de capacitación para pescadores y trabajadores de unidades acuícolas, cuyas actividades se encuentren temporalmente restringidas por una Regulación Pesquera Oficial o por Contingencia Natural en la que afecte de manera drástica su producción, declarada por la autoridad competente en:  i. Buenas prácticas de manejo, Mantenimiento sanitario y seguridad laboral.  ii. Administración, Comercialización o Valor Agregado.  iii. Normatividad pesquera.  iv. Sanidad y buenas prácticas. | I. Hasta $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante por ejercicio fiscal. | Para pescadores ribereños y de aguas interiores y tripulantes de embarcaciones mayores:  I. Escrito de la unidad económica que acredite la pertenencia del solicitante. Anexo XXXIX, que incluya:  i. Copia certificada ante Fedatario Estatal, Municipal o Local del Acta de Asamblea (una por cada organización) que incluya la lista de socios vigente o Aviso del despacho vía la pesca de la temporada de pesca inmediata anterior donde se identifique al solicitante, según corresponda.  Para trabajadores de las Unidades de Producción Acuícola:  I. Escrito de pertenencia del solicitante a la Unidad Acuícola, donde se indique la contingencia natural ocurrida. Anexo XXXIX.  II. Inscripción del trabajador en el Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente.  III. Aviso de cosecha del último ciclo. | | g) Fortalecimiento de Capacidades | | | | I. Cursos-talleres y/o procesos de formación presencial teórico-práctico. | I. Hasta $80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N) por curso especializado.  II. Hasta $600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por curso especializado de estrategia transversal y/o regional. | I. Programa de trabajo conforme al Guión para la elaboración del Programa de Trabajo de Fortalecimiento (Anexo XL de las reglas de operación).  II. Currículum vítae del prestador de servicios profesionales con experiencia en el tema. | | II. Asistencia Técnica Integral.  Acompañamiento técnico para elevar la productividad e implementar procesos de transformación y comercialización. | I. Hasta $350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), considerando como mínimo, cinco unidades económicas por atender. |   **Componente de Desarrollo a la Acuacultura**  Su objetivo es Incentivar a las unidades económicas acuícolas para incrementar el desarrollo de la acuacultura.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Conceptos** | **Montos Máximos** | **Requisitos** | | a) Acuacultura Rural | | | | Los Gobiernos de los Estados como instancias ejecutoras apoyarán a productores de municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o con alta y muy alta marginación definidas por CONAPO, con:  I. Infraestructura y Equipamiento:  Principalmente sistemas de cultivo, jaulas, tinas, estanques, bombas, aireadores, filtros, equipos de medición de parámetros, alimentadores.  II. Crías. | I. Hasta el 80% sin rebasar 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)  El 20% complementario será aportación del beneficiario  II. Hasta 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). | I. Estar incluido en la “Ficha de Identificación de Unidades de Producción sujetas al Incentivo de Acuacultura Rural 2016”. (Anexo XLI de las reglas de operación).  II. Propuesta de proyecto conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión. (Anexo II de las reglas de operación).  III. Listado de Productores Integrantes, en el Caso de Personas Morales. (Anexo XLVI de las reglas de operación). | | Fondo de apoyo para el Programa Estatal de Acuacultura Rural, para ejecutarse en los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o con alta y muy alta marginación definidas por CONAPO. | Para la constitución del Fondo de Apoyo se podrá aportar hasta el 75% sin rebasar los $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N, el Gobierno del Estado mínimamente aportará el 25%.  Se deberá destinar hasta el 15% del Fondo de Apoyo para Asistencia Técnica y Acompañamiento de los proyectos apoyados.  Para que el Gobierno Federal realice su aportación, una vez formalizado el instrumento jurídico correspondiente, el Gobierno Estatal deberá depositar en la cuenta indicada, los recursos comprometidos. | I. Oficio emitido por el Gobierno Estatal que establezca el compromiso de aportación de al menos el 25% de la inversión en el programa.  II. “Ficha de Identificación de Unidades de Producción sujetas al Incentivo de Acuacultura Rural 2016” (Anexo XLI de las reglas de operación). | | b) Mejoramiento Productivo de Embalses | | | | Proyecto de Mejoramiento Productivo de Embalses para ejecutarse en los Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o con alta y muy alta marginación definidas por CONAPO.  Conceptos de apoyo para unidades económicas:  I. Estudios para el mejoramiento productivo, basado en prácticas de acuacultura. | I. Hasta $ 500,000 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por estudio | I Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II de las reglas de operación). | | II. Suministro de crías para repoblamiento. | II. Hasta $1’600,000 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N), considerando principalmente crías de bagre, carpa o tilapia. | II. Listado de Productores Integrantes, en el Caso de Personas Morales, (Anexo XLVI de las reglas de operación). | | c) Acuacultura Comercial en Aguas Interiores | | | | **Conceptos de apoyo para**  **Unidades Económicas:**  I. Infraestructura productiva  (Principalmente invernaderos sistemas de cultivo, jaulas, tinas,  estanques, bodega de alimento y maternidades)  II. Equipamiento acuícola (Principalmente, bombas, aireadores, filtros, equipos de medición de parámetros, alimentadores,)  III. Instalaciones  (Principalmente hidráulicas, eléctricas de media tensión, aireación, malla sombra, tratamiento de agua para recirculación)  IV. Asistencia técnica especializada (Programa de capacitación, instalación puesta en marcha, acompañamiento y/o asesoría por parte de un técnico especializado. | I. Hasta el 50% del valor de las inversiones a realizar, sin rebasar $10,000,000.00 (Diez millones de pesos 100/00 M.N).  II. Para el caso de Asistencia Técnica hasta $350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos, M.N. 00/100). | I. Resolutivo en materia de impacto ambiental por la autoridad competente, en el que se autorice el proyecto, vigente, a nombre del solicitante y que concuerde con las obras y especies solicitadas.  II. Guion Único para la elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II)  III. Curriculum vítae y documentos que amparen la capacidad del responsable técnico y operativo del proyecto (en caso de solicitar asistencia técnica se deberán incluir los datos del técnico especializado).  IV. Cotización(es) emitida(s) por persona(s) legalmente registrada(s) ante la SHCP que amparen el monto que será solicitados para el desarrollo del proyecto, con el I.V.A. desglosado.  V. Título para el uso y/o, aprovechamiento de agua vigente, a nombre del Solicitante expedido por autoridad competente (Acorde al área, obras y especies citadas en el proyecto) o autorización emitida por el distrito de riego, (Acorde al área, obras y especies citadas en el proyecto). Se exceptúa de lo anterior a las unidades de producción que acrediten mediante avisos de cosecha 2 de los últimos 3 años.  VI. Listado de Productores Integrantes, en el Caso de Personas Morales (Anexo XLVI)  Acreditar la legal propiedad o posesión del predio, bien o inmueble, no aplica en proyectos en aguas de jurisdicción federal. | | d) Maricultura | | | I. Infraestructura Productiva.  (Principalmente, invernaderos estanquería, jaulas, sistemas de cultivo suspendidos, líneas madre, sartas, bodegas flotantes, artes fijadas al sustrato)  II. Equipamiento acuícola  (Principalmente, bombas, aireadores, filtros, equipos de medición de parámetros, alimentadores, barcaza).  III. Instalaciones (Principalmente hidráulicas, eléctricas de media tensión, aireación, malla sombra, tratamiento de agua para circulación).  IV. Asistencia Técnica  especializada, (Programa de capacitación, instalación, puesta en marcha) acompañamiento y/o asesoría por parte de un técnico especializado. | I. Hasta el 50% del valor de las  inversiones sin rebasar 10,000,000.00  (Diez millones de pesos 100/00 M.N).  II. Para el caso de Asistencia Técnica hasta $350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos, M.N. 00/100). | | e) Adquisición de insumos biológicos | | | | I. Insumos biológicos (postlarva, semilla, crías y juveniles.) | I. Postlarva de camarón: Hasta $30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) por cada millar de postlarvas, considerando una densidad de siembra por unidad de producción acuícola de máximo 15 organismos por m2 y sólo para un ciclo de producción por año.  II. Semilla: $8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100) por millón, considerando las especies: ostión, mejillón, almejas y abulón, sin rebasar 100,000.00 (cien mil pesos, M.N.)  III. Crías de peces:  Tilapia: $140.00 (Ciento cuarenta pesos 00/100) por millar, sin rebasar 80,000.00 (ochenta mil pesos, M.N.)  Bagre: $360.00 (Trescientos sesenta pesos 00/100) por millar, sin rebasar 100,000.00 (cien mil pesos, M.N.).  Trucha: $400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100) por millar, sin rebasar 100,000.00 (cien mil pesos, M.N.).  Peces marinos: $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100) por millar, sin rebasar 300,000.00 (trescientos mil pesos, M.N.). | I. Cotización (es) que ampare el monto que será solicitado para el desarrollo del proyecto.  II. Listado de productores integrantes, en el caso de personas morales (Anexo XLVI de las reglas de operación).  III. Avisos de cosecha de al menos uno de los últimos tres años.  Acreditar la legal propiedad o posesión del predio, bien o inmueble, no aplica en proyectos en aguas de jurisdicción federal. |   **Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola**  El objetivo es incentivar la mejora de la gestión del ordenamiento y la vigilancia de los recursos pesqueros.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Conceptos** | **Montos Máximos** | **Requisitos** | | a) Proyectos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola | | | | I. Proyectos de Ordenamiento Pesquero para implementar acciones en:  i. Ordenamiento ribereño.  ii. Ordenamiento de pesquerías en máximo aprovechamiento.  iii. Ordenamiento de pesquerías con potencial.  iv. Ordenamiento para la recuperación de recursos pesqueros.  v. Zonas de Refugio Pesquero (Diseño y sociabilización, Implementación y monitoreo). | Por proyecto:  Hasta $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.). | I. Proyecto de Ordenamiento Pesquero concertado con la Unidad Responsable. | | II. Proyectos de ordenamiento acuícola. | Por proyecto local, estatal o regional:  Hasta $ 5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). | Presentar proyecto de ordenamiento acuícola concertado con la Unidad Responsable. | | b) Disminución del Esfuerzo Pesquero | | | | I. Retiro voluntario de embarcaciones mayores. | I. Para embarcaciones mayores camaroneras: $2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por embarcación.  II. Para embarcaciones mayores escameras:  $1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación. | I. Concesión y/o permiso(s) para pesca comercial, con los que opera la embarcación a retirar, para su cancelación.  II. Certificado de libertad de gravamen de la embarcación a retirar en original con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles a partir a la presentación de la solicitud.  En caso de que la embarcación se encuentre gravada, original de anuencia por parte del(los) acreedor(es), en el que otorgue(n) su conformidad y consentimiento más amplio que en derecho proceda para el retiro de la embarcación.  III. Copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima vigente.  IV. Contrato original con el astillero, planta fundidora de metales u organización o persona física con actividad empresarial, en el que se establezcan las acciones para el desguace de la embarcación a retirar.  V. En caso de persona moral, presentar copia certificada del acta de asamblea debidamente protocolizada en la que se otorgue la conformidad y consentimiento para el retiro de la embarcación, desguace de la misma y cancelación concesiones y/o permisos para pesca comercial respectivos. | | II. Arrecifes artificiales. | I. Hasta 5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N. | I. Presentar proyecto de inversión (Anexo II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión) que contenga estudio de factibilidad biológico-pesquera (antecedentes, problemática, objetivo, producción pesquera, vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables), técnica (definición del sitio para la instalación de estructuras arrecifales, incluyendo geo-referenciación, batimetría de detalle, medición de corrientes, muestreo del material de fondo) y económica (detalle de conceptos y desglose del IVA, programa de ejecución, así como el análisis de rentabilidad del proyecto).  II. Resolución en materia de impacto ambiental, emitida por la SEMARNAT.  III. Permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y  IV. Autorización para realizar vertimientos en zonas marinas mexicanas, de conformidad con el Formato # 8 SMEDCM “Sustancias, materiales y estructuras destinadas a construcciones en el mar, emitida por la SEMAR. | | c) Cumplimiento y Observancia Normativa | | | | I. Acciones de inspección y  vigilancia, las cuales contemplan:  a) Gastos para asesores técnicos de pesca que participen en las acciones de inspección y vigilancia  b) Gastos para el desarrollo de campañas de difusión orientadas a combatir la pesca ilegal y prevenir la comisión de infracciones administrativas así como los instrumentos y medios para su desarrollo.  c) Gastos para la operación y mantenimiento de vehículos terrestres, marítimos, aéreos y demás bienes y equipos aportados por los beneficiarios conforme al Proyecto.  d) Gastos de instalación y de alimentación en bases y zonas de operación, así como avituallamiento de embarcaciones en bases marítimas.  e) Gastos que permitan a los beneficiarios poner a disposición infraestructura y equipo que coadyuven en la implementación de acciones de inspección y vigilancia. | I. Persona física: Hasta $2’000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).  II. Persona moral: Hasta $8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.). | I. Proyecto concertado. |   **Componente de Fomento al Consumo**  El objetivo es Incentivar la demanda de los productos pesqueros y acuícolas.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Conceptos** | **Montos Máximos** | **Requisitos** | | I. Campañas integrales de promoción de fomento al consumo y legal procedencia del producto. | I. Por Campaña Nacional hasta $35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)  II. Por Campaña Regional hasta $20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) | I. Proyecto concertado con la Instancia Ejecutora conforme al Guion para la elaboración del Proyecto Concertado de Fomento al Consumo (Anexo XLIV de las reglas de operación).  II. Currículum Vítae, incluyendo alcance, logros y resultados de las distintas actividades y proyectos realizados. | | II. Estudios de mercado, diagnóstico y monitoreo de consumo y análisis nutrimental. | I. Hasta $ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N) por estudio. | | III. Eventos y ferias regionales, nacionales e internacionales tecnológicos, comerciales, gastronómicos y de salud. | I. Por Evento hasta $4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)  II. Por Feria hasta $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) | | IV. Difusión.  Material impreso, digital y audiovisual, así como material informativo, didáctico y publicitario. | I. Por Acción Estatal o Regional hasta $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)  II. Por Acción Nacional hasta $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) |   **Desarrollo de cadenas productivas**   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Conceptos | Montos Máximos | Requisitos | | I. Profesionalización. Pago de servicios profesionales y de consultoría para el acompañamiento de la cadena productiva. | I. Sistema Producto Estatal o Regional hasta el 70% sin rebasar $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)  II. Sistema Producto Nacional hasta el 70% sin rebasar $600,000.00 (Hasta Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) | I. Proyecto concertado con la instancia ejecutora, conforme al Guión para la Elaboración de Proyecto Concertado para el Incentivo de Desarrollo de Cadenas Productivas (Anexo XLIII de las reglas de operación). | | II. Asistencia a eventos y Reuniones.  Transportación y viáticos para representantes y agentes operativos de los Sistemas Producto. | I. Sistema Producto Estatal o Regional Hasta el 70% sin rebasar $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)  II. Sistema Producto Nacional Hasta el 70% sin rebasar $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) | | III. Estudios, proyectos y certificaciones. (Estudios de mercado, certificación, esquemas de calidad, formulación de proyectos productivos, planes de negocios, desarrollo de nuevos productos, valor agregado, diseño de imagen y empaque); así como para la conformación de centros de servicios empresariales, empresas integradoras y comercializadoras. | I. Sistema Producto Estatal o Regional Hasta el 70% sin rebasar $600,000.00  (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)  II. Sistema Producto Nacional  Hasta el 70% sin rebasar Hasta 1,000,000.00  (Un millón de pesos 00/100 M.N.) | | IV. Misiones y visitas comerciales y de intercambio. | I. Nacionales hasta el 60% sin rebasar $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)  II. Internacionales hasta el 40% sin rebasar $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) |   **Transformación y Comercialización de Productos.**   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | Equipamiento y mobiliario. Para realizar actividades de transformación y desarrollo de nuevos productos, así como mobiliario para puntos de venta y/o valor agregado. | |  | | --- | | I. Hasta el 50%, sin rebasar $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.). | | |  | | --- | | I. Estudio técnico-financiero conforme al Guión para la elaboración de Proyectos Concertado para el Concepto de Puntos de Venta (Puntos de Venta Fijos, Semi-Fijos y Móviles), Anexo XLII de las reglas de operación.  II. Proyecto concertado con la instancia ejecutora, conforme al Guion para la Elaboración de Proyecto Concertado para el Incentivo de Desarrollo de Cadenas Productivas, (Anexo XLIII de las reglas de operación). | | | |  | | --- | | II Puntos de Venta. Estructura y Equipamiento y para venta de productos acuícolas procesados: Punto de Venta Fijo, Semi-Fijo y móvil. | | |  | | --- | | I. Punto de Venta Fijo: Hasta el 50% sin rebasar $600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)  II. Puntos de venta Semi-Fijos: Hasta el 50% sin rebasar $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)  III. Puntos de venta Móvil: Hasta el 50% sin rebasar $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) | | | Se otorgará hasta el 70% del apoyo sin rebasar los montos estipulados, a productores de bajos ingresos ubicados en zonas y localidades de alta y muy alta marginación, de la Cruzada Nacional contra el Hambre, Próspera y proyectos promovidos por mujeres. | | |   **COMPONENTE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PESQUERA**  El objetivo es apoyar a entidades de investigación y transferencia tecnológica para mejorar la calidad de las líneas genéticas acuícolas.   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Concepto** | | **Montos Máximos** | **Requisitos** | | Recursos Genéticos Acuícolas | | | | | I. Adquisición de líneas genéticas de interés comercial. | I. Hasta $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.):  a) 10% para asistencia técnica especializada.  b) 90% para adquisición de reproductores. | | I. Título para el uso y/o aprovechamiento de agua vigente, a nombre del Solicitante expedido por autoridad competente (Acorde al área, obras y especies citadas en el proyecto) o autorización emitida por el distrito de riego, siempre y cuando sea usuario del mismo.  II. Resolutivo en materia de impacto ambiental, emitido por la autoridad competente, en el que se autorice el proyecto, vigente, a nombre del solicitante y que concuerde con las obras y especies solicitadas;  III. Proyecto a desarrollar conforme al Guion Único para la elaboración de proyectos de inversión. Anexo II de las reglas de operación.  IV. Carta de capacidades técnicas Anexos XLV de las reglas de operación. | | II. Construcción y/o adecuación de infraestructura, instalaciones y equipamiento de laboratorios de producción de larvas, post-larvas, semillas, crías o juveniles de organismos acuáticos:  a) Infraestructura e instalaciones  b) Materiales y equipo.  c) Asistencia técnica. | I. Hasta el 50% del proyecto, sin rebasar $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).  II. Para el caso de asistencia técnica hasta $350,000.00 (Trescientos cincuenta mil, pesos, M.N. 00/100). | | | III. Manejo y preservación de productos sexuales de especies de importancia comercial, con fines de mantener bancos de genoma.  a) Materiales y equipo  b) Asistencia Técnica | I. Hasta $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).  II. Para el caso de asistencia técnica hasta 500,000.00 (Quinientos mil pesos M.N 00/100) | | I. Proyecto a desarrollar conforme al Guion Único para la elaboración de proyectos de inversión. Anexo II de las reglas de operación.  II. Carta de capacidades Técnicas Recursos Genéticos Acuícolas, (Anexo XLV de las reglas de operación). | | IV. Caracterización de líneas genéticas. | Hasta $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.):  a) 10% para asistencia técnica especializada.  b) 90 % para caracterización de líneas genéticas. | | | |